



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL

Exp. N°: 7299



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 051-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 22 de marzo del 2021.

VISTOS:

El Expediente N° 7299-2021-MPC, de Adicional del servicio de consultoría para la elaboración del **EXPEDIENTE TÉCNICO: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; El Memorial de fecha 03/02/2021; El Contrato N° 08-2021-MPC; El Informe N° 013-2020-AMMS/OGPP/UPI-MPC; El Informe N° 049-2021-MPC-OGPP-UPI; La Carta N° 0021-2021-MPC-GI-SEP; La Carta N° 006-2021-CONSORCIO SAN JUDAS TADEO; El Informe N° 068-2021-MPC-OGPP-UPI; La Carta N° 007-2021-CONSORCIO SAN JUDAS TADEO; El Informe N° 0098-2021-MPC-GI-SEP; El Proveído N° 7299-2021-OGPP-MPC; La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000002; El Proveído N° 1183-2021-GI-MPC; Informe Legal N° 011-2021-CGIG-AL-GI-MPC, de fecha 16 de marzo de 2021, la oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura, El INFORME N° 249-2021-MPC-GI, de fecha 18 de marzo del 2021 de la Gerencia de Infraestructura; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", refiere que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Memorial de fecha 03 de febrero de 2021, los moradores de la Junta Vecinal Sector 21 La Tulpuna Shucapampa a través de su presidente Sr. Edyr Orlando Caruajulca Tocas, solicitan a la entidad "la ampliación de red matriz de agua y desagüe en el Psje. Mariano Ignacio Prado, desde el Psj. Urubamba hasta Jr. Ramón Castilla, los mismos que son de gran necesidad para poder mejorar la calidad de vida, por no contar con ninguno de estos servicios, a pesar de vivir en la zona urbana de la ciudad";

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el "CONSORCIO SAN JUDAS TADEO", suscribieron el Contrato N° 08-2021-MPC, con fecha 05 de febrero de 2021, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el servicio de consultoría para la elaboración del **EXPEDIENTE TÉCNICO: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; por un monto total de S/. 135,205.61 (ciento treinta y cinco mil doscientos cinco con 61/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, a su turno mediante Informe N° 013-2020-AMMS/OGPP/UPI-MPC, de fecha 05 de febrero de 2021, el Ing. Alex Michael Marín Salazar y la Econ. Verónica Quiroz Moya, Formuladores - Evaluadores de la Unidad de Preinversión, informan al jefe de la Unidad de Preinversión sobre la inspección de campo del Psje. Vista alegre y Jr. Jhon Keneedy para la ampliación de agua potable y alcantarillado sanitario en el sector 16 concluyendo en: "Por lo descrito líneas arriba, se recomienda que el Psje. Vista Alegre y el Jr. Kennedy ambos en el sector 16 "El Estanco", sean incorporados en el proyecto de Inversión denominado: "Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 051-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 22 de marzo del 2021.

Sanitario en los Sectores 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 y 24 en el Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca – Departamento de Cajamarca”, con CUI 2481581”;



Que, a su vez mediante Informe N° 049-2021-MPC-OGPP-UI, de fecha 09 de febrero de 2021, el Econ. Jesús Renato Ruiz Jauregui, Jefe de la Unidad de Preinversión comunica a la Dirección General de Administración y a la Gerencia de infraestructura, la incorporación del Psje. Vista Alegre y Jr. Jon Kennedy en el PI con CUI 2481581 indicando lo siguiente: “...solicitar a la Gerencia de Infraestructura – Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, incorpore el Psje. Vista Alegre y Jr. Jon Kennedy, pertenecientes al sector 16 El Estanco, al proyecto de inversión denominado **AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”; “Dicha incorporación lograra el cierre de brechas disminuyendo el porcentaje de la población sin acceso a servicios de agua y alcantarillado”;



Que, asimismo mediante Informe N° 068-2021-MPC-OGPP-UI, de fecha 18 de febrero de 2021, el Econ. Jesús Renato Ruiz Jauregui, Jefe de la Unidad de Preinversión comunica a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, proceder a incorporar el Psje. Mariano Ignacio Prado desde el Psje. Urubamba hasta Jr. Ramón Castilla en el PI con CUI 2481581 indicando lo siguiente: “Dicha incorporación es procedente, puesto que se respeta la Concepción Técnica, lo que implica que la alternativa de solución con la que se busca lograra el objetivo central del proyecto de inversión, continua perenne, así mismo la ejecución de esta alternativa de solución permite lograr la meta de producto asociada a las brechas identificadas y priorizadas en la Programación Multianual de Inversiones, correspondientes a Tipología, Servicio e Indicador de Brecha del proyecto de inversión viable. También se refleja que al incorporar el Psje. Mariano Ignacio Pardo, el objetivo central del PI identifica el servicio público que es el servicio de Agua potable y Alcantarillado Sanitario, y el área de influencia se ubica la población objetivo siendo el Sector 211 La Tulpuna”;



Que, mediante Carta N° 0026-2021-MPC-GI-SEP, de fecha 17 de febrero de 2021, la Ing. Margot Elizabeth Miranda Cabrera, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, solicita al Sr. Augusto Jhon Smith Ñontol Chichipe, Representante Común del “**CONSORCIO SAN JUDAS TADEO**”, evaluar la incorporación de calles del pasaje Vista alegre y Jr. Jhon Kennedy, en el estudio definitivo del Expediente del proyecto “**AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”, con la finalidad de consolidar y cerrar brechas con mayor porcentaje de pobladores atendidos”;



Que, por su parte mediante Carta N° 007-2021-CONSORCIO SAN JUDAS TADEO, de fecha 18 de febrero de 2021, el Sr. Augusto Jhon Smith Ñontol Chichipe, Representante Común del “**CONSORCIO SAN JUDAS TADEO**”, comunica a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos la evaluación de posible inclusión de la calle Psje. Mariano Ignacio Prado, Psje. Vista Alegre y Jr. Jhon Kennedy, en el proyecto denominado: “**Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en los Sectores 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 y 24 en el Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca – Departamento de Cajamarca**”, según el alcance presentado en la CARTA N° 0021-2021-MPC-GI-SEP Y CARTA N° 0026-2021-MPC-GI-SEP. Resolviendo que, si es posible su inclusión, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Se recomienda los gastos de estudios topográficos y estudio de suelos para estas calles en particular, que asciende a S/. 2,000.00 soles (dos mil con 00/100 soles), incluido IGV.
- Se otorgue un adicional de plazo contractual de 07 días (una semana) para la primera entrega, como consecuencia de un mayor alcance de proyecto, puesto que los trabajos de campo ya se han realizado y los trabajos de gabinete significan un adicional de tiempo”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 051-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 22 de marzo del 2021.

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 0098-2021-MPC-GI-SEP, de fecha 22 de febrero de 2021, la Ing. Margot Elizabeth Miranda Cabrera, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, remite a la Gerencia de Infraestructura, el informe técnico sobre la inclusión de pasajes no considerados precisando entre otros lo siguiente: "La Sub Gerencia de Estudios y proyectos, visto los informes presentados por la Unidad de Preinversión, el Informe N° 49-2021-MPC-OGPP-UIP y el Informe N° 68-2021-MPC-OGPP-UIP, la Carta N° 007-2021, presentado por el CONSORCIO SAN JUDAS TADEO, consultor de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", se considera necesario y razonable la inclusión de dichos pasajes, con la finalidad de ampliar el cierre de brechas en agua y saneamiento, ya que ocasionaría mayor costo elaborar un expediente técnico independiente en estos sectores"; "La Sub Gerencia de Estudios y proyectos, declara procedente el gasto adicional y la ampliación de plazo contractual por 7 días calendarios, para la primera entrega para la inclusión de pasajes, pasaje Mariano Ignacio Pardo, Pasaje Vista Alegre y Jr. Jhon Kennedy en el proyecto antes mencionado";

Que, de lo vertido en los referidos informes, mediante Proveedor N° 1266-2021-GI-MPC, del 10 de marzo de 2021, el Ing. Liz Katherine Delgado Loayza, Gerente de Infraestructura, solicita a la Unidad de Presupuesto, emitir la certificación presupuestal respectiva, Unidad que con fecha 15 de marzo de 2021, remite la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000002, por la suma de S/. 150,228.45, precisando que: CCP N° 002 cubre monto adicional a certificar, el monto adjudicado es de S/. 135,205.61";

Que, mediante Proveedor N° 1386-2021-GI-MPC, de fecha 16 de marzo de 2021 el Ing. Liz Katherine Delgado Loayza, Gerente de Infraestructura, solicita al Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura, evaluar y preparar la Resolución de aprobación del Adicional";

Que, el artículo 34° del T.U.O de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en el numeral 34.3 "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Que, el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, norma las prestaciones adicionales refiriendo que, en su Artículo 157. Adicionales y Reducciones - 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Que, asimismo se establece en el Artículo 160. Modificaciones al contrato 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 051-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 22 de marzo del 2021.



a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevenientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.

c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

a) Certificación presupuestal; y

b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad";



Que, esa medida, la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento considera a las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o en el contrato, empero, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato; en esos sentidos, la entidad esta facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no supere el 25% del monto del contrato original;



Que, mediante Informe Legal N° 011-2021-CGIG-AL-GI-MPC, de fecha 16 de marzo de 2021, la oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura, deriva el proyecto de resolución teniendo en cuenta los Informes Técnicos respecto del presupuesto de adicional del servicio de consultoría por la elaboración del expediente técnico, con los filtros técnicos de las áreas involucradas en la ejecución del servicio, las cuales ratifican la necesidad de la ejecución de la prestación adicional, el Informe de Conformidad de la Sub Gerente de Estudios y Proyectos con el resumen del presupuesto adicional, incidencia y su respectiva certificación presupuestaria; por la inclusión del Psje. Mariano Ignacio Prado, Psje. Vista Alegre y Jr. Jhon Kebnnedt, dentro del proyecto denominado: "Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en los Sectores 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 y 24 en el Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca", con CUI 2481581"; cuyo presupuesto asciende a S/. 2,000.00 soles (dos mil con 00/100 soles), incluido IGV, con una ampliación del plazo contractual de siete (7) días calendarios como consecuencia de un mayor alcance del proyecto;



El INFORME N° 249-2021-MPC-GI, de fecha 18 de marzo del 2021 de la Gerencia de Infraestructura quien concluye expresando: contando con la conformidad del Sub Gerente de Estudios y Proyectos y Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura, luego de haber revisado la documentación del adicional del servicio de consultoría para inclusión de la calle Psje. Mariano Ignacio Prado, Psaje.. Vista Alegre y Jr. Jhon Kenedy al proyecto: "Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en los Sectores 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 y 24 en el Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca - Departamento de Cajamarca", esta gerencia opina por la procedencia, sugiriendo que se continúe con el trámite que corresponde de acuerdo a lo normado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N 051-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 22 de marzo del 2021.

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas respecto de la solicitud de Prestación adicional, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico para declarar la Procedencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Prestación Adicional, por el monto de S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), que representa un factor de incidencia de 1.48%, del presupuesto del Contrato N° 08-2021-MPC, suscrito con el "CONSORCIO SAN JUDAS TADEO", para la ejecución del servicio de consultoría por la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. APROBAR, la Ampliación de plazo contractual por 7 días calendarios, para la primera entrega respecto al Contrato N° 08-2021-MPC, suscrito con el "CONSORCIO SAN JUDAS TADEO", para la ejecución del servicio de consultoría por la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS SECTORES 01, 06, 13, 16, 19, 21, 22 Y 24 EN EL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al "CONSORCIO SAN JUDAS TADEO", a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos con las formalidades de Ley, para los fines del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Municipalidad Provincial de Cajamarca
CPCC. Ricardo Azahúanche Oliva
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
Gerencia de Infraestructura
Subgerencia de Estudios y Proyectos
Contratista.
OGA.
Secretaría Técnica de Contrataciones
Asesoría Legal de Logística.
Informática y Sistemas
Archivo